



,  
**Expediente n.º:** 853/2021  
**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**  
**Procedimiento:** Contrataciones.  
**Fecha de iniciación:** 13/05/2021

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

##### Objeto del contrato:

El Objeto del contrato es la explotación del bar situado en la denominada “Casa de la Cultura”, sita en la calle San Sebastián, número 1 de esta localidad, a cuyo efecto se pondrán a disposición del contratista las instalaciones que comprende el local comercial destinado a bar, con una superficie construida de 126,34 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo de entrada, salón con barra, cocina y aseo, con zona exterior de terraza en patio de 73 metros cuadrados.

Es necesario mantener la explotación del bar situado en el edificio “Casa de la Cultura” de esta localidad con motivo de la finalización de la última concesión realizada.

##### Necesidad a satisfacer:

El Ayuntamiento no tiene personal adecuado para la realización de los servicios de explotación del bar, que se encuentra situado en la Casa de la Cultura, donde también se encuentra la Oficina de Turismo, por lo que se requiere su contratación, ante la afluencia de personas que visitan nuestra localidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

#### 1.2 No división en lotes del objeto del contrato

No es posible la división en lotes del objeto del contrato teniendo en cuenta que su realización independiente de diversas prestaciones haría inviable la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, realizándose un único servicio de bar.

#### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato



El objeto del contrato se identifica con el código siguiente: CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:  
<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

A la vista del Informe de Valoración del bien que figura en el Expediente, el Presupuesto Base de Licitación, que se corresponde con un canon mejorable al alza, asciende a la cuantía de 14.777,73 euros, por la duración total de la ejecución del contrato, 24 meses, sin incorporar las posibles prórrogas.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

No se exige por parte del Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato**

La duración del contrato será de dos años (24 meses), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse anualmente por parte del Ayuntamiento hasta un máximo de dos años más, previa solicitud del contratista con una antelación mínima de un mes a la finalización del correspondiente periodo contractual.





## CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 9.1 Condiciones previas

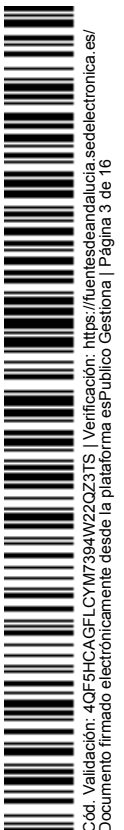
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que este Ayuntamiento aún no cuenta con herramientas y dispositivos de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento con domicilio provisional en calle San Sebastián, número 1, CP 41420 Fuentes de Andalucía, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.





Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquier de los lugares establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Oferta para negociar la contratación de la explotación del bar de la Casa de la Cultura*». La denominación de los sobres es la siguiente:

**SOBRE «A»: Documentación Administrativa.**

**SOBRE «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

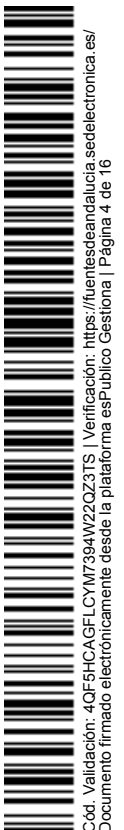
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

##### a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI, o, en su caso, del documento que haga sus veces; los empresarios personas jurídicas, copia auténtica de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente en España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firme proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaría de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Esta declaración se presentará conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego e incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional** que, de manera preferente, se indican a continuación:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una declaración del material, instalaciones, equipo técnico y personal de que disponga para la realización del contrato.
- Declaración de los servicios prestados en el sector en los tres últimos años.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

**e) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones (en Anexo I).**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

**a) Oferta Económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:



« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de explotación del Bar de la Casa de la Cultura por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos que permitan valorar la experiencia (copia de nóminas, vida laboral, certificado de datos de alta en autónomo,...) y aceptación de MEJORA DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES.**

**c) Documentos que acrediten que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, aportando:**

- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Tributaria estatal, andaluza y local (Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía), así como con la Seguridad Social.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**1º- Mejor precio:** hasta 60 puntos. Dicha puntuación se otorgará al licitador que ofrezca un mayor precio, obteniendo el resto la puntuación que proporcionalmente les corresponda en función del precio ofrecido.

**2º- Experiencia (demostrable con nóminas, autónomos, etc.):** Hasta 20 puntos, aplicables con el siguiente baremo:

- Más de 10 años: 20 puntos.
- Entre 5-10 años: 10 puntos.
- Menos de 5 años: 5 puntos.

**3º- Mejora:** 20 puntos:

CRITERIO	OFERTA
Renovación de instalaciones-Clausula Séptima Pliego Prescripciones Técnicas	Aceptación





#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

No procede.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Una vez valorados todos los criterios anteriores, si existiese un empate en la puntuación final entre dos o más ofertas, se resolverá mediante sorteo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones**

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones, que se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, y, en caso de no haber quórum de la mayoría de sus miembros se constituirá el cuarto día hábil a la misma hora.

Abiertas las ofertas y comprobada la aportación de documentación requerida, se efectuará la valoración oportuna por la Unidad Técnica, de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a realizar las comprobaciones oportunas que se exigen en el presente Pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.







## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en caso de contratación de personal laboral para la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 18.1 Obligaciones esenciales.

El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a bar de la Casa de la Cultura, así como la terraza.

Además de las contenidas en el presente pliego, son obligaciones esenciales del contratista las siguientes:

- 1.- El adjudicatario deberá, en su caso, darse de alta como autónomo y en el epígrafe correspondiente del IAE.
- 2.- El adjudicatario deberá ofrecer el servicio de bar, que incluirá como mínimo:
  - Servicio de comidas a consumir en el local.
  - Servicio de bebidas a consumir en el local.
- 3.- El adjudicatario deberá mantener el bar abierto al público como mínimo en horario general de funcionamiento de bares.
- 4.- Abonar el precio mensual que resulte de la adjudicación, con carácter anticipado y dentro de los siete primeros días de cada mes.



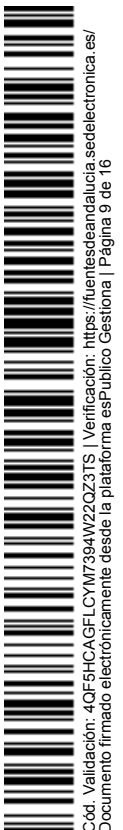




- 5.- El adjudicatario deberá aportar todo el equipamiento, mobiliario y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad.
- 6.- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y serán abonados directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- 7.- El adjudicatario está obligado a usar el inmueble como bar, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan y satisfacer cuantos tributos resulten exigibles.
- 8.- El adjudicatario, previa autorización por parte del Ayuntamiento, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- 9.- El adjudicatario deberá mantener el inmueble objeto de la presente contratación en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, siendo de su cuenta la limpieza del mismo.
- 10.- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo legalmente establecidas.
- 11.- El adjudicatario deberá responder durante toda la vigencia del contrato de que las instalaciones se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, manteniendo a su costa de aparatos de aire acondicionados presentes en todas las instalaciones. En tal sentido, responderá de toda pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. de las instalaciones recibidas, siendo de su cuenta y riesgo la reposición o reparación inmediata cuando se produzca algún deterioro o menoscabo del inmueble por el uso inadecuado o negligente.
- 12.- Al final la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá devolver las instalaciones recibidas en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- 13.- El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la prestación del servicio de hostelería.
- 14.- El adjudicatario tratará, en la medida de lo posible, de emplear trabajadores locales si fuera necesaria la contratación de personal, siempre con sujeción a la Normativa Laboral y de Seguridad Social.
- 15.- Dar cumplimiento a todos los compromisos y obligaciones incluidos en la proposición presentada y que fueron valorados en la adjudicación del contrato.
- 16.- El adjudicatario habrá de permitir la realización de las inspecciones que el Ayuntamiento estime pertinente, estando obligado a exhibir o presentar cuanta documentación resulte preceptiva conforme a la normativa vigente.

## **18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### **18.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación**

No se autoriza la subcontratación del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento**

#### **21.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### **21.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **21.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 21.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **24.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## 24.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<i><b>Información Básica</b></i>	<i><b>Información Adicional</b></i>
Responsable	Alcaldía-Presidencia	Secretaría General secretaria@fuentesdeandalucia.org
Finalidad Principal	Control de Contratación administrativa	Base de datos de empresas para control de licitaciones
Legitimación	Art. 6.1 e) RGPD	Obligación de facilitar datos o resolución de contrato y/o penalidades
Destinatarios	Previsión de no cesión	Órganos del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía
Derechos	Acceso, rectificación, limitación del tratamiento, oposición y supresión	Derecho a retirar el consentimiento prestado y a reclamar ante la autoridad de control
Información Adicional	Órganos del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía	Datos de Seguridad Social, salud laboral y tributarios

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vº Bº  
EL ALCALDE

---

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 4QF5HCAGFLCYM7394W22QZ3TS | Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16





## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de \_\_\_\_\_, en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante D./Dña \_\_\_\_\_ (autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado)

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.-** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de explotación del Bar de la Casa de la Cultura por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil del Contratante, aceptando expresamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (*Sólo en caso de empresas extranjeras*).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

